



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR**

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Fax. (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA,

05 OCT 2020

Expediente N° 6938/18.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Sra. Silvia Esther LÓPEZ gestiona el reconocimiento de asignaturas aprobadas en el Plan de Estudios 1973 de la carrera de Contador Público Nacional para el Plan de Estudios 2003, en virtud de haberse extinguido definitivamente el Plan de Estudios 1985, y

CONSIDERANDO:

Que fs. 74/76 obra informe detallado de la Sra. Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, que en algunas de sus partes expresa:

“...informo que la citada alumna Silvia Esther López ingresó a la Carrera de Contador Público Nacional, plan de estudios 1973, en el año 1984, y aprobó 22 (veintidós) asignaturas. En el año 1994, realizó cambio al plan de estudios 1985 de la referida carrera, y aprobó a la fecha 8 (ocho) materias en este Plan, alcanzando 30 materias aprobadas (22 materias del Plan 1973, le son reconocidas, en el plan de estudios 1985, por Res. CDECO N° 036/86-Regimen de equivalencia). En razón del proceso de acreditación de la carrera de Contador Público Nacional, la Facultad dispone la extinción definitiva del Plan 1985 a partir de Julio de 2018, por Res. CD ECO N° 364/18, y establece que los alumnos, entre ellos la Sra. López, de no lograr egresar en el mismo, pasarán a partir del segundo cuatrimestre del año 2018, a revistar en el Plan 2003, para lo cual se aprobó un Régimen de Transición de materias aprobadas por examen o promoción en el Plan 85 por materias del Plan 2003 vigente. La citada normativa no hace referencia a la solicitud de los alumnos que aprobaron materias en el plan de estudios 1973 y que, con posterioridad, realizaron el cambio al Plan 1985, y luego al 2003, porque lo impide la normativa general vigente. Es el caso de la alumna López, quien solicita cambio al Plan de Estudios 2003 de la carrera de Contador Público Nacional, resultado el estado curricular que obra en actuaciones por aplicación de las resoluciones CDECO N° 077/2011 y Res. CS N° 321/2003), hasta tanto apruebe las materias correlativas de algunas asignaturas reconocidas y pueda ingresárselas a la situación curricular...En síntesis: la alumna solicita que no se aplique, en su caso, el Artículo 9 de la Res. CS 159/91: “Las equivalencias de materias deberán ser consideradas en base a los programas cursados y aprobados por el alumno recurrente, y no sobre equiparaciones ya acordadas sobre estos mismos programas”; el Art. 1º, inc. 1 de la Res. CDECO N° 236/89: “La Unidad Académica debe considerar el programa que aprobó la alumna”, ni lo dispuesto por Res. CDECO N° 077/11 régimen de reconocimiento de esta Unidad Académica, por lo que fue derivado su tratamiento al Consejo Superior. Este último se aplicó desde el año 2011 a todos los alumnos que tenían aprobadas asignaturas en el plan de estudios 1973 de la carrera de Contador Público Nacional, que no llegaron a egresar en el plan de estudios 1985 y debieron continuar en el plan de estudios 2003, por lo que la excepción solicitada crea una situación de tratamiento particular diferente a lo aprobado en los casos citados y en los casos generalizados a los que se aplicó el régimen de reconocimiento, con las consecuencias legales correspondientes.”

Que a fs. 77 obra intervención del Sr. Secretario Académico de la Universidad que en su parte final advierte lo siguiente:

“...Otra consideración de relevancia tiene que ver con las derivaciones de tales decisiones (en referencia al otorgamiento de equivalencias) a la hora de tramitar los títulos, en la instancia del control curricular. Ello en tanto la Dirección de Control Curricular procede en el marco de las normas vigentes. Se advierte en los expedientes una preocupación de la Facultad de Cs. Económicas, Jurídicas y Sociales por ir resolviendo la situación de rezago de los estudiantes



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR**

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Fax. (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

en la culminación de sus carreras. Dicha preocupación se refleja en las normas emitidas para el conjunto de estudiantes en la misma situación, institucionalizando así una política académica. También debe quedar claro que las situaciones de excepcionalidad pueden generar una demanda de revisión de los casos resueltos en el marco de las normas establecidas. Sobre todo, de aquellos que supusieron el re-cursado de asignaturas o el cursado de nuevas requeridas por los planes de estudios a los que debieron incorporarse.”

Que analizadas las actuaciones, se comparte en su totalidad con los informes precedentemente transcritos.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho N° 050/2020,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 4° Sesión Extraordinaria del 2 de Octubre de 2020)
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- No hacer lugar a la solicitud formulada por la **Sra. Silvia Esther LÓPEZ, DNI 17.355.282**, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese con copia a: alumna mencionada y Facultad de Cs. Económicas. Cumplido siga a la mencionada Facultad a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR



Cr. Hugo Ignacio Llimós
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta